

9.729

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Modelo de Convenio Único de Colaboración y Transferencia Provincia de La Rioja, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este Acto por su titular **Ingeniero Edgardo Atilio BORTOLOZZI**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- La Resolución N° 405 y el Modelo de Convenio Único de Colaboración y Transferencia forman parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.729.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.729

ANEXO

BUENOS AIRES, 06 de abril 2015.-

VISTO:

El Expediente N° S01:0114095/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA RIOJA, ha presentado ante la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, una solicitud de financiamiento para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DIQUE LAS GREDAS", a ser desarrollada por dicha Provincia.

Que la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de sus áreas técnicas, ha procedido a la evaluación de la presentación efectuada, verificando sus aspectos técnicos y la presentación de la documentación pertinente, por parte de la citada Provincia.

Que en virtud de ello la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS eleva las actuaciones a ésta Secretaría, propiciando la aprobación del Modelo de Convenio Único de Colaboración y Transferencia, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, a ser suscripto con la Provincia de LA RIOJA para financiamiento de la obra antes mencionada, por un monto máximo de **PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.097.495,37)**.

Que la Provincia de LA RIOJA, ha manifestado expresamente su conformidad a los términos del Modelo de Convenio Único de Colaboración y Transferencia mencionado precedentemente.

Que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 1.381 de fechas 1° de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181.

9.729

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio Único de Colaboración y Transferencia, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, a la suscripción del Convenio Único de Colaboración y Transferencia cuyo Modelo se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al señor Subsecretario de Recursos Hídricos a imputar la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.097.495,37)**, para el financiamiento de la Obra "REPARACIÓN DIQUE LAS GREDAS", en virtud del Convenio Único de Colaboración y Transferencia cuyo Modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida imputará al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica del Decreto N° 1381 de fecha 01 de noviembre de 2001, ratificado por la ley N° 26.181.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 405.-

ING. JOSE FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

9.729

ANEXO

MODELO DE CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este Acto por su titular, **Ingeniero Edgardo Atilio BORTOLOZZI**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Provincia de LA RIOJA, representada en este Acto por su Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo y Avenida San Nicolás de Bari de la Ciudad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO" sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de la obra denominada: "REPARACIÓN DIQUE LAS GREDAS", en adelante la "OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CINCO (5) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, de la obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "PROVINCIA" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".

CLÁUSULA TERCERA: La "PROVINCIA" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre la "PROVINCIA" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de **PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.097.495,37)** teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por precio tope el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".

9.729

CLÁUSULA SEXTA: La "PROVINCIA" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará por el Sistema de Licitación y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento; a la totalidad de las exigencias del Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181 Decreto N° 1.381/01), que como ANEXO forma parte integrante del CONVENIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Provincia deberá presentar a la "SUBSECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".

CLÁUSULA NOVENA: La "PROVINCIA" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: La "PROVINCIA" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "PROVINCIA".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La "PROVINCIA" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de la "PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La "PROVINCIA" abonará con recursos propio: los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "PROVINCIA" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

9.729

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: La "PROVINCIA" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Toda modificación relativa a la "OBRA" requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobado por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y el un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el losdíasdel.....-

9.729

ANEXO

Fuente de Financiamiento: Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01).

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "PROVINCIA" documentación detallada en el ANEXO parte A) y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO parte B).-

CLÁUSULA SEGUNDA: La "PROVINCIA" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO parte C).-

9.729

ANEXO parte A)

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial): Cuenta Bancaria del contratista o del cesionario en su caso, en Pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto de las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

9.729

ANEXO parte B)

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

... (Lugar) ... , ... (día) ... de ... (mes) ... de ... (año) ...

Señores
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

9.729

ANEXO parte C)

Requisitos para cumplir por la "PROVINCIA":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscripto por la Inspección y la autoridad competente.-